

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ambo, 03 de noviembre de 2025.

OFICIO N° 1025 -2025-MPA/A.

SEÑOR (A):

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO

Presidente del Congreso de la República del Perú

Av. Abancay 251, Cercado de Lima.

PRESENTE.-

**ASUNTO : PROPUESTA DE INICIATIVA LEGISLATIVA SOBRE
PROYECTO DE LEY QUE CREA LA ENTIDAD
PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
AMBO COMO EMPRESA MUNICIPAL
AUTÓNOMA.**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
13264/2025-GL
RU 2132291

20 NOVIEMBRE 2025 12:52 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo, remito el Acuerdo de Concejo N° 168-2025-MPA/CM, de fecha 30 de octubre de 2025, mediante el cual, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ambo aprobó la propuesta de Iniciativa Legislativa sobre Proyecto de Ley que Crea la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ambo como Empresa Municipal Autónoma; asimismo, adjunto lo siguiente:

- ✓ Acuerdo de Concejo N° 168-2025-MPA/CM.
- ✓ Anteproyecto de Ley que Crea la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ambo como Empresa Municipal Autónoma.

Sin otro particular, me suscribo de Usted, esperando haber cumplido con la formalidad debida y reiterando las muestras de mi estima personal y deferencia.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AMBO

Cayo Leonidas Santiago Campos
ALCALDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 168 - 2025 -MPA/CM

Ambo, 30 de octubre del 2025.

VISTO:

La Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día 30 de octubre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "*Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*";

Que, en el caso *sub exánime*, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, **establece que el presidente de la República y los Congresistas tienen derecho de iniciativa legislativa** en la formación de las leyes; **asimismo, señalando, que también tienen el mismo** derecho en las materias que le son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, **los Municipios** y los Colegios Profesionales; asimismo lo tienen los Ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a Ley;

Que, el Inciso 13) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "**le corresponde al Concejo Municipal aprobar los proyectos de Ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República**";

Que, bajo este panorama, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día 30 de octubre del 2025, se trató como tema de agenda respecto a: APROBAR la propuesta de la INICIATIVA LEGISLATIVA SOBRE ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EPS -AMBO COMO EMPRESA MUNICIPAL AUTÓNOMA"; Entonces, después de ser deliberado y



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

debatido por los miembros del Concejo Municipal, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el artículo 9º, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando aprobado en Sesión de Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la propuesta de la **INICIATIVA LEGISLATIVA SOBRE ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EPS -AMBO, COMO EMPRESA MUNICIPAL AUTÓNOMA**, por las razones y fundamentos expuestas en el Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día 30 de octubre del 2025.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, remita el presente Acuerdo de Concejo a la Presidencia del Congreso de la República del Perú, con la respectiva iniciativa legislativa que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos para efectos del trámite parlamentario correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, la publicación del presente acuerdo en el portal web oficial institucional (www.muniambo.gob.pe) y en otros medios que disponga la normatividad de la materia, así como poner de conocimiento a las áreas administrativas correspondientes de la Entidad para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los Señores Regidores, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBO COMO EMPRESA MUNICIPAL AUTÓNOMA

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo que suscribe, Prof. **CAYO LEONIDAS SANTIAGO CAMPOS**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el numeral 9 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, presenta el siguiente **ANTEPROYECTO DE LEY**:

FORMULA LEGAL

LEY QUE CREA LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBO COMO EMPRESA MUNICIPAL AUTÓNOMA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear la **Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ambo (EPS Ambo)** como empresa municipal autónoma de derecho privado, encargada de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Ambo, departamento de Huánuco.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene como finalidad garantizar la adecuada prestación de los servicios de saneamiento en la provincia de Ambo, promoviendo la autonomía de gestión, la eficiencia operativa y la calidad del servicio, en concordancia con los objetivos de Desarrollo Sostenible y la Política Nacional de Saneamiento.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica a la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito territorial de la provincia de Ambo, departamento de Huánuco, considerando la particularidad de su territorio.

Artículo 4. Régimen excepcional

Se establece un régimen excepcional para la creación de la EPS Ambo, en atención a:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 4.1. Problemas significativos en la calidad y eficiencia del servicio de agua potable
- 4.2. La necesidad de contar con una gestión autónoma y descentralizada adaptada a las necesidades de la provincia de Ambo.

TÍTULO II

CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA EPS AMBO

Artículo 5. Creación de la EPS Ambo

Se crea la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ambo (EPS Ambo) como empresa municipal autónoma de derecho privado, constituyéndose como sociedad anónima con participación de la Municipalidad Provincial de Ambo, conforme a las disposiciones de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y normas complementarias.

La EPS Ambo tiene personería jurídica y patrimonio propio, cuenta con autonomía administrativa, financiera y técnica, y se rige por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el D.L 1260, su Reglamento, y demás normas sectoriales aplicables.

Artículo 6. Constitución y conformación del accionariado

- 6.1. La EPS Ambo se constituirá dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, mediante acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ambo.
- 6.2. El capital social de la EPS Ambo estará constituido por acciones nominativas y se integrará con aportes de las municipalidades accionistas en proporción a la población de usuarios atendidos en sus respectivas jurisdicciones

Artículo 7. Ámbito de responsabilidad

- 7.1. La EPS Ambo es responsable de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Ambo, departamento de Huánuco, que incluye a la capital provincial y a sus distritos.
- 7.2. La EPS Ambo implementará lineamientos específicos para la gestión del saneamiento en coordinación con las autoridades ambientales competentes.

Artículo 8. Asistencia técnica especializada

- 8.1. Se realizara las coordinaciones a efectos de que la OTASS brinde asistencia técnica especializada a la EPS Ambo durante un período no menor de un (1) año, con el objetivo de fortalecer sus capacidades técnicas, administrativas y financieras.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

8.2. Durante este período, el OTASS apoyará a la EPS Ambo en:

- a) La elaboración y aprobación de los instrumentos de gestión empresarial.
- b) El desarrollo de capacidades técnicas y administrativas para la prestación de los servicios.
- c) La elaboración de un Plan Maestro Optimizado.
- d) La formulación de un programa de inversiones prioritarias para el mejoramiento de la infraestructura de saneamiento.

TÍTULO IV

AUTONOMÍA DE GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD

Artículo 9. Autonomía de gestión

9.1. La EPS Ambo ejercerá plena autonomía en la gestión de los servicios de saneamiento en su ámbito de responsabilidad, dentro del marco normativo sectorial vigente.

9.2. La autonomía de gestión comprende:

- a) La facultad de elaborar y aprobar sus instrumentos de gestión empresarial, planes operativos y de inversiones.
- b) La capacidad de determinar su estructura organizacional y contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- c) La potestad de administrar sus recursos económicos y financieros con criterios de eficiencia y transparencia.
- d) La competencia para establecer sus políticas comerciales y operativas, en el marco de la regulación sectorial.

Artículo 10. Sostenibilidad económica y financiera

10.1. La EPS Ambo deberá garantizar su sostenibilidad económica y financiera, mediante:

- i. El establecimiento de tarifas que reflejen los costos reales de la prestación de los servicios, con criterios de equidad social, aprobadas por la SUNASS.
- ii. La implementación de mecanismos de micromedición y facturaciones Eficientes.
- iii. La gestión transparente y eficaz de los recursos, con rendición de cuentas periódica a la población usuaria.
- iv. La incorporación de tecnologías eficientes en la gestión operativa y comercial.

10.2. El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, asignará recursos para la implementación inicial de la EPS Ambo, mediante transferencias financieras específicas que se destinarán exclusivamente a inversiones en infraestructura de saneamiento.

Artículo 11. Protección ambiental y gestión del recurso hídrico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 11.1. La EPS Ambo implementará obligatoriamente, en el plazo máximo de dos (2) años, los siguientes proyectos prioritarios:
- a) La implementación de sistemas de monitoreo permanente de la calidad del agua potable y de los efluentes tratados.
 - b) El desarrollo de programas de protección de las fuentes de agua, en coordinación con las comunidades de la zona y las autoridades ambientales.
- 11.2. Los proyectos prioritarios señalados en el numeral precedente tendrán carácter de cumplimiento obligatorio y constituirán indicadores de gestión para la evaluación de la EPS Ambo.

TÍTULO V

FINANCIAMIENTO E INVERSIONES

Artículo 12. Financiamiento

- 12.1. La implementación de la presente Ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, salvo lo establecido en el numeral 12.2 del presente artículo.
- 12.2. Se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar transferencias financieras a favor de la EPS Ambo, para el financiamiento de los proyectos prioritarios establecidos en el artículo 13 de la presente Ley. Dicha transferencia se efectuará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 12.3. Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano.

Artículo 13. Programa de inversiones prioritarias

- 13.1. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), priorizará el financiamiento de proyectos de inversión en infraestructura de saneamiento en el ámbito de la EPS Ambo.
- 13.2. La EPS Ambo, en coordinación con las municipalidades accionistas, elaborará y presentará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a mediano plazo de aprobación mediante ley y propia constitución, un programa de inversiones prioritarias para el mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento en la provincia de Ambo.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adaptación normativa

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), en el marco de sus competencias, emitirán o adecuarán las normas necesarias para su incorporación e implementación de la presente Ley, en un plazo determinado.

SEGUNDA. Participación de los Centros Poblados

La EPS Ambo implementará mecanismos de participación y consulta con los Distritos y Centros Poblados ubicada en su ámbito de responsabilidad, garantizando su derecho al acceso equitativo a los servicios de saneamiento y a la protección de sus fuentes de agua.

TERCERA. Transparencia y rendición de cuentas

La EPS Ambo implementará mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la población, que incluyan:

- a) La publicación trimestral de informes sobre la calidad del agua potable y de los efluentes tratados.
- b) La realización de audiencias públicas semestrales para informar sobre la gestión de la empresa.
- c) La conformación de un Consejo de Usuarios con participación de representantes de la sociedad civil y de los distritos que serán accionistas.

CUARTA. Designación del primer directorio

El primer Directorio de la EPS Ambo será designado conforme a los procedimientos establecidos en la normativa sectorial, garantizando la incorporación de profesionales con experiencia comprobada en gestión de servicios de saneamiento y protección ambiental.

Ambo, octubre del año dos mil veinticinco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBO COMO EMPRESA MUNICIPAL AUTÓNOMA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El acceso al agua potable y saneamiento constituye un derecho humano fundamental reconocido internacionalmente, plasmado en la Constitución Política del Perú y desarrollado en el marco normativo nacional. Más allá de ser un servicio básico, representa un elemento esencial para la vida digna, la salud pública y el desarrollo sostenible de las comunidades.

La provincia de Ambo, es una de las once que conforman el departamento de Huánuco en el Perú. Limita por el norte con la provincia de Huánuco, por el este con la provincia de Pachitea, por el sur con el departamento de Pasco y por el oeste con la provincia de Lauricocha.

La provincia de Ambo fue creada en el gobierno del presidente Guillermo Billinghurst Angulo, mediante Ley N° 1598, del 21 de octubre de 1912, conmemorando el primer centenario de la Revolución emancipadora de Huánuco y la hecatombe de Ayancocha. La provincia estuvo formada inicialmente por los distritos de Ambo, Huácar, San Rafael y Cayna, y cuya capital sería la Villa de Ambo, cuyo rango pasó al de ciudad. En la actualidad se encuentra conformado por ocho (8) distritos, Ambo, Cayna, Colpas, Conchamarca, Huácar, San Francisco, San Rafael, Tomayquichua¹.

En esa misma línea, cuenta con diferentes lagunas, entre las más resaltantes tenemos, Laguna de Rumichaca (Distrito de Ambo); Laguna Pichgacocha (Conchamarca); Laguna de Huampo, etc.

No obstante, esta joya de la biodiversidad peruana enfrenta actualmente una crisis en la prestación de los servicios de saneamiento que afecta la calidad de vida de sus habitantes, compromete la salud pública y pone en riesgo la integridad de sus ecosistemas. Los informes técnicos y testimonios de la población evidencian que los servicios de agua potable y saneamiento presentan graves deficiencias que requieren una solución urgente.

¹ <https://manuelnievosobras.wordpress.com/provincia-de-ambo/>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

2. PROBLEMÁTICA QUE JUSTIFICA LA CREACIÓN DE UNA EPS AUTÓNOMA

2.1. Justificación normativa

Que, de manera previa, corresponde indicar que, las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de **agua potable y saneamiento en el ámbito urbano** a través de empresas prestadoras de los servicios de **agua potable y saneamiento. Excepcional y temporalmente**, en aquellas pequeñas ciudades que se encuentran fuera del ámbito de una empresa prestadora, dicha responsabilidad recae en la municipalidad distrital que corresponda, siempre y cuando ésta se encuentre en capacidad de asumirla, de conformidad con lo establecido en las normas de la materia².

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.2 del Artículo 13° del D.L. 1620- Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento "**Los Gobiernos Locales** deben incorporar a **los prestadores de pequeñas ciudades al ámbito de responsabilidad de las empresas prestadoras**, de acuerdo a la Escala Eficiente y al **Área de Prestación**, en el marco de la política de integración. Excepcionalmente, cuando la Sunass determine que aún no es viable la integración a las empresas prestadoras, autoriza la prestación de los servicios de **agua potable y saneamiento** a las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda. Esta prestación se realiza a través de la constitución de las Unidades de Gestión Municipal, o a través de la contratación de Operadores Especializados, siguiendo ese orden de prelación, con cargo a su posterior integración, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales".

Que, si bien las normativas sectoriales indican que la provincia de Ambo, por las características y la cantidad poblacional tiene que estar supeditado bajo el ámbito de prestación de una Empresa Prestadora de Servicios, para la adecuada prestación del servicio de agua potable y saneamiento, se debe tener en cuenta que en el ámbito del departamento de Huánuco, solo se cuenta con una ESP que es SEDA HUANUCO S.A.C. No obstante, debe indicarse que entorno a este último existe una problemática social, conforme se detalla a continuación:

2.2. Justificación Social:

Dentro del marco expuesto, la Municipalidad Provincial de Ambo, ha efectuado diferentes gestiones, a fin de solicitar la no incorporación de la pequeña ciudad de Ambo al ámbito de Responsabilidad de la Empresa Prestadora SEDA HUANUCO. Al respecto, mediante la SUNASS se ha pronunciado denegando³ la solicitud y por ende, no autorizar a la Municipalidad Provincial de Ambo a prestar los servicios de

² Párrafo conforme al Artículo 11 del D.L 1620

³ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2023-SUNASS-CD de fecha 3 de enero del 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

saneamiento a través de una unidad de gestión municipal conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Bajo esa premisa, habiendo sido denegado la solicitud de no incorporación de la pequeña ciudad de Ambo al ámbito de Responsabilidad de la Empresa Prestadora SEDA HUÁNUCO, el Pleno del Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ambo, en cumplimiento de las normativas sectoriales, aprobó mediante Acuerdo de Concejo Municipal⁴, la INTEGRACION de la pequeña ciudad de Ambo, del distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima –EPS Huánuco S.A.

Sin embargo, respecto a este último se ha generado un conflicto con la sociedad civil, quienes han mostrado su rechazo total a la posibilidad de INTEGRACION de la pequeña ciudad de Ambo, del distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima –EPS Huánuco S.A.

Sobre el particular, con fecha 25 de setiembre del 2025, en la Plaza de Armas de la ciudad de Ambo, distrito y provincia del mismo nombre, departamento de Huánuco, los representantes de la sociedad civil, juntas vecinales, barrios y demás organizaciones sociales, conjuntamente con el Alcalde Provincial, se reunieron con la finalidad de abordar la problemática del agua potable en la provincia, teniendo como resultado, la suscripción del ACTA DE ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO Y LA POBLACION DE AMBO", adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Revocar todos los cuerdos de consejo realizados durante la gestión anterior y actual.
2. Crear una empresa EPS para administrar el agua potable, mediante una ordenanza municipal, a fin de declarar el servicio de Agua Potable y Saneamiento de interés económico para el desarrollo de la provincia.
3. Acuerdo de Concejo para aprobar la creación de la EPS, acompañado por la sociedad civil, encabezado por los dirigentes.
4. Asignación de presupuesto para tal fin.
5. Elaborar un anteproyecto de ley para la creación de la EPS Ambo y tramitar ante el Congreso de la Republica.

Tal como se puede evidenciar, la provincia de Ambo atraviesa una situación crítica respecto a la prestación de los servicios de saneamiento. En virtud de los procesos de integración impulsados por la política sectorial del agua y saneamiento, se planteó la incorporación de los sistemas locales a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDA HUÁNUCO S.A., no obstante, este proceso ha generado un rechazo social significativo por parte de la población Ambina.

⁴ ACUERDO DE CONCEJO N° 132-2024-MPA/CM de fecha 05 de julio del 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Este rechazo se encuentra documentado en el Acta de Asamblea de Autoridades y Representantes Sociales de fecha 25 de setiembre de 2025, en la cual se deja constancia de la oposición ciudadana a la incorporación de los servicios de agua potable y alcantarillado de Ambo bajo el ámbito de gestión de SEDA HUÁNUCO S.A., aduciendo falta de representación, centralismo en la toma de decisiones y deficiencias operativas de dicha empresa en otras jurisdicciones.

2.3. Problemática identificada:

La problemática gira en torno a los siguientes ejes:

1. **Déficit de confianza institucional:** Los usuarios de Ambo desconfían de que SEDA HUÁNUCO pueda garantizar un servicio de calidad, oportuno y acorde a las necesidades locales.
2. **Pérdida de autonomía local:** La integración bajo una EPS regional como SEDA HUÁNUCO S.A. es percibida como una forma de centralización que impide una gestión participativa y con enfoque territorial.
3. **Déficit de cobertura y calidad:** Pese a formar parte del ámbito potencial de intervención de SEDA HUÁNUCO, los servicios en Ambo han venido siendo administrados de forma independiente por operadores municipales, quienes, a pesar de limitaciones presupuestales, conocen mejor las condiciones del territorio y la demanda de los usuarios.
4. **Legítima demanda ciudadana:** La población y organizaciones sociales exigen la creación de una empresa propia que opere con enfoque local, eficacia en la gestión y atención directa a la población.

2.3.1. La creación de EPS AMBO responde a:

La defensa del derecho fundamental de acceso al agua y al saneamiento (Art. 2° de la Constitución).

El respeto a la voluntad popular expresada legítimamente mediante mecanismos de participación ciudadana.

La necesidad de garantizar una gestión sostenible, técnica y socialmente legítima de los servicios.

El fortalecimiento de la institucionalidad local y el empoderamiento de las comunidades.

2.3.2. Sobre la situación actual del agua en la ciudad de Ambo.

Se debe tener en cuenta que en la actualidad, el servicio de agua potable en la provincia de Ambo enfrenta ciertas limitaciones a razón de que hace aproximadamente 14 años que inició la obra "Mejoramiento, Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Ambo, a través de licitación, y a partir del año 2018, se viene ejecutando por administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

directa del Gobierno Regional de Huánuco, siendo los mismos como unidad formuladora y ejecutora del proyecto.

Una vez concluida la obra, resulta imprescindible contar con una Entidad Prestadora de Servicios (EPS) debidamente constituida y autorizada, que asuma la operación, mantenimiento, administración y gestión integral del nuevo sistema de agua y alcantarillado, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y demás normas vigentes del sector saneamiento.

La creación de la Empresa Prestadora de Servicios EPS AMBO S.A. no solo asegura la continuidad y sostenibilidad de la infraestructura pública ejecutada, sino que también responde a un clamor ciudadano legítimo por una gestión local, eficiente,

3. LA AUTONOMÍA EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO COMO SOLUCIÓN DEFINITIVA

En este contexto crítico, la creación de una Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento propia para Ambo como empresa municipal autónoma emerge como una solución necesaria, urgente y definitiva. Una gestión local del servicio permitirá implementar una administración descentralizada y eficiente, con capacidad de respuesta inmediata a las necesidades específicas de la población.

Por otro lado, la autonomía administrativa facilitará la implementación de planes y programas adaptados a la realidad local, optimizando la planificación de inversiones y el uso eficiente de los recursos. Permitirá desarrollar soluciones específicas para los problemas de infraestructura, calidad del agua y tratamiento de aguas residuales que actualmente afectan a la provincia.

En esa misma línea, la proximidad entre la gestión y los usuarios fortalecerá la comunicación y la participación ciudadana, elementos fundamentales para una administración transparente y eficaz del servicio. La nueva EPS podrá desarrollar estrategias específicas para enfrentar los desafíos propios de la zona, considerando las variaciones estacionales en la demanda, las características topográficas del territorio y las necesidades particulares de cada sector de la población.

Del mismo modo, la gestión autónoma fortalecerá además la transparencia administrativa y la rendición de cuentas ante la comunidad, elementos esenciales para recuperar la confianza de los usuarios y garantizar un servicio de calidad. Permitirá una supervisión más directa por parte de las autoridades locales y la ciudadana, reduciendo las posibilidades de mala gestión o corrupción.

De manera especial, una EPS Ambo podrá implementar políticas de gestión del recurso hídrico acordes con la condición de Reserva de Biosfera del territorio, garantizando la protección de las fuentes de agua, el tratamiento adecuado de las aguas residuales y la conservación de los ecosistemas acuáticos que son parte fundamental del patrimonio natural de la región.

4. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

La presente iniciativa legislativa se inscribe armónicamente en el ordenamiento jurídico nacional, complementando y fortaleciendo el marco normativo existente del sector saneamiento. No modifica ni deroga textos normativos vigentes, sino que desarrolla y aplica los principios y disposiciones ya establecidos en la legislación nacional.

Del mismo modo, busca atender una demanda ciudadana legítima, promoviendo la descentralización efectiva de los servicios de saneamiento y garantizando un modelo de gestión más próximo, transparente y participativo. La creación de **EPS AMBO S.A.** permitirá avanzar hacia la universalización del acceso al agua potable y al saneamiento adecuado, en concordancia con los objetivos del desarrollo sostenible y el marco legal vigente.

Siendo así, la propuesta se alinea con la Constitución Política del Perú, que reconoce el derecho de acceso al agua potable como un derecho fundamental. Asimismo, se enmarca en el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el D.L. 1620-Decreto Legislativo que establece los principios de eficiencia, equidad social, autonomía empresarial y sostenibilidad en la prestación de los servicios de saneamiento.

La creación de la EPS Ambo como empresa municipal autónoma es plenamente compatible con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que reconoce la competencia de los gobiernos locales en materia de saneamiento, salud y gestión ambiental.

Por último, respecto de este punto debemos señalar que esta iniciativa representa un caso de aplicación específica de la normativa sectorial vigente, adaptada a las condiciones particulares de un territorio con características especiales como es Ambo. No establece excepciones al régimen general, sino que aplica los mecanismos de gestión previstos en la legislación a un caso concreto que requiere una intervención urgente y específica.

5. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De aprobarse esta iniciativa, generará los siguientes costos y beneficios:

5.1. Costos

Costo	Sustento
Inversión	La implementación de la nueva EPS, requerirá recursos para Infraestructura administrativa, sistemas de gestión, equipamiento técnico que deberán ser asumidas por las entidades competentes en el proceso de creación.
Financiamiento inicial	Respecto de este punto se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar transferencias financieras para el financiamiento de proyectos prioritarios, con cargo a su presupuesto institucional sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

5.2. Beneficios

Beneficios	Sustento
Mejora en la calidad del servicio	La gestión autónoma y especializada permitirá optimizar la Operación y mantenimiento de los sistemas de agua, garantizando un servicio continuo y de calidad para la población de Ambo.
Eficiencia administrativa	La descentralización de la gestión facilitará procesos más rápidos y una atención eficiente a las necesidades de los usuarios, centrado en la realidad de la población de Ambo.
inversión localizada	Los recursos generados se reinvertirán directamente en la mejora de infraestructura y servicios para la provincia de Ambo, priorizando proyectos de impacto local.
Protección ambiental	La implementación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (el mismo que se encuentra en fase de ejecución) eliminará la contaminación del río Huallaga, protegiendo los ecosistemas acuáticos, la biodiversidad y las comunidades nativas.
Paz social	Se resolverá el conflicto social latente, recuperando la confianza de la población en las instituciones encargadas de la prestación del servicio.

Tal como se aprecia en los cuadros anteriores, aunque la implementación de la presente iniciativa legislativa implica costos de inversión, estos son ampliamente superados por los beneficios sociales, ambientales y económicos que generará para la población de Ambo en el corto, mediano y largo plazo.

6. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda una estrecha relación con diversas políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, así como con la Agenda Legislativa vigente, demostrando su alineamiento con los objetivos de desarrollo nacional y los compromisos de Estado a largo plazo, tal y como explicamos a continuación:

- Esta propuesta se vincula directamente con la Política de Estado N° 8 del Acuerdo Nacional - *"Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú"*. La creación de la EPS Ambo como empresa municipal autónoma constituye una aplicación del principio de descentralización, fortaleciendo la capacidad de gestión de los gobiernos locales y

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

promoviendo un desarrollo territorial equilibrado y adaptado a las realidades de cada región.

- 6.2. Al mismo tiempo, la iniciativa responde a la Política de Estado N° 24 - *"Afirmación de un Estado eficiente y transparente"*, al promover una gestión más cercana a la población, con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que garanticen una administración eficiente de los recursos públicos. La autonomía de gestión permitirá establecer sistemas de control más directos y efectivos, mejorando la calidad del gasto y la capacidad de respuesta a las necesidades de la población.
- 6.3. En esa misma línea, la propuesta contribuye a la implementación de la Política de Estado N° 33 *sobre los Recursos Hídricos*, que establece como prioridad el abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas para consumo humano, así como la protección de los ecosistemas acuáticos. La creación de la EPS Ambo permitirá una gestión integrada de los recursos hídricos en la provincia, con especial atención a la protección de las fuentes de agua, el tratamiento adecuado de los efluentes y la conservación de los cuerpos de agua.